

UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS (UAPA)



**VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO UNIDAD DE
INVESTIGACIÓN FORMATIVA**

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL CONTEMPORÁNEOS

**VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES POR EL MINISTERIO
PÚBLICO QUE AFECTAN LA EJECUCIÓN DE ÓRDENES DE LIBERTAD EN
LA OFICINA DE ATENCIÓN PERMANENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE
SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA DURANTE EL PERIODO 2020-
2021."**

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO
PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE MAGÍSTER EN DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL CONTEMPORÁNEOS.**

Sustentantes:

Krizia Adali Capellán Clase	100041589
Carlos Manuel Mejía	100043300

ASESOR/A:

Dr. Luis Porfirio Sánchez

**SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
REPÚBLICA DOMINICANA**

ÍNDICE

Dedicatoria.....	i
Resumen.....	v
Abstract.....	vii
Capítulo I. El Problema de Investigación.....	
Introducción.....	1
1.1. Planteamiento del problema	3
1.2. Formulación del problema.....	7
1.2.1. Sistematización del problema	7
1.3. Objetivo general	8
1.3.1. Objetivos específicos.....	8
1.4. Justificación	10
1.5. Delimitación	14
1.6. Limitaciones	14
Capítulo II: Marco teórico y antecedentes	15
2.1. Marco contextual.....	15
2.1.1. Descripción del municipio de Santiago	15
2.2. Antecedentes.....	17
2.2.1. Internacionales	17
2.2.2. Nacional	19
2.3. Contexto conceptual	27
2.3.1. Vulnerabilidad.....	27
2.3.2. Derechos	28
2.3.3. Derechos fundamentales	30

2.3.4. Ministerio Público	32
2.3.5. Ejecución	34
2.3.6. Las vulneraciones de derechos fundamentales	35
2.3.7. El papel del Ministerio Público	45
2.3.8. El Ministerio Público y su rol en el cumplimiento de la orden de libertad.....	50
2.3.9. Ministerio Público y su papel con el principio de libertad.....	55
2.3.10. Imputado	61
2.3.11. Principio de legalidad.....	62
2.3.12. Decisiones del Tribunal	63
2.3.13. Importancia del principio de legalidad	63
2.3.14. Desacato judicial.....	65
2.3.15. Consecuencias jurídicas.....	67
2.3.16. Vulneración los derechos fundamentales de los imputados	69
Capítulo III: Marco metodológico de la investigación.....	79
3.1. Diseño, tipo de investigación y método	79
3.1.1. Diseño.....	79
3.1.2. Tipo de investigación	79
3.1.3. Método	80
3.2. Técnicas de investigación	81
3.3. Instrumentos	81
3.4. Población y muestras.....	82
3.5. Procedimiento para la recolección de datos	82
3.6. Procedimientos para el análisis de los datos.....	83
3.7. Validez y confiabilidad	83

Capítulo IV. Análisis y presentación de los resultados	84
4.1. Presentación de los resultados	84
4.2. Discusión de los resultados.....	92
Conclusiones	99
Recomendaciones	104
Referencias bibliográficas	106
Anexos y apéndice	

RESUMEN

La presente investigación busca analizar cómo las acciones del Ministerio Público vulneran los derechos fundamentales en la ejecución de las órdenes de libertad, en la oficina de atención permanente del Distrito Judicial de Santiago; República Dominicana, periodo 2020-2021. La cual se ampara en un diseño no experimental, los tipos de investigación fueron descriptivo y documental, y se utilizó el método teórico, síntesis y deductivo. Para la recolección la técnica que se empleó fue la revisión documental y/o bibliográfica documental, por medio del instrumento de la rúbrica de análisis de sentencias. Las conclusiones arrojaron que: con relación al objetivo 1. Identificar la medida en que el Ministerio Público respeta la constitucionalización del proceso penal de los derechos fundamentales a los imputados sometidos ante la Oficina de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, se concluye que: De acuerdo a las sentencias analizadas y para dar respuesta a este objetivo, se determinó que en las mayorías de los casos el Ministerio Público garantiza la medida del debido proceso que dispone la Constitución en su artículo 69, durante el conocimiento de orden de libertad, además también se pudo conocer que en un 67% de las sentencias analizadas, el Ministerio Público garantiza la tutela judicial efectiva, durante el conocimiento de la orden de libertad. Referente al Objetivo 2. Conocer la frecuencia en que le son otorgadas las garantías constitucionales a las partes presentada ante la oficina de atención permanente del Distrito Judicial de Santiago, se concluye que: Mediante el análisis de los casos consultados por medio de las sentencias revelaron que en el 67% de los casos, el Ministerio Público siempre garantiza el derecho a una justicia accesible a la víctima durante el conocimiento de la orden de libertad.

Palabras Claves: vulneraciones, derechos fundamentales, ministerio público, órdenes de libertad.

CONCLUSIONES

Una vez terminado el proceso de análisis y discusión de los resultados, este equipo investigador llega a las siguientes conclusiones:

Con relación al Objetivo 1. Identificar si con la actuación del Ministerio Público se pudieran vulnerar los derechos fundamentales de los imputados ante la Oficina de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago periodo 2020-2021, se concluye que:

Según la mayoría de las sentencias analizadas, se determinó que en la mayoría de los casos

(54%), el Ministerio Público garantiza el derecho de defensa del imputado ante la Oficina de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago.

También se pudo evidenciar que en un 77% de los casos el Ministerio Público garantiza el derecho a indemnización de los imputados ante la Oficina de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago. Así mismo en un 69% se determinó que en los casos el Ministerio Público garantiza el derecho a recurrir de los imputados ante la Oficina de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago.

De acuerdo a estos datos, se puede afirmar que el Ministerio Público, no vulnera los derechos de los implicado, que son presentado ante la Oficina de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, ya que el mismo se acoge a la garantía del debido proceso, y a su vez al estado de derecho, en esta idea se puede decir que quien se refiere a un modelo normativo de derecho: precisamente, por lo que respeta al derecho penal, el modelo de estricta legalidad propio del estado de derecho, que en el plano epistemológico se caracteriza como un sistema cognoscitivo o de poder mínimo, en el plano político como una técnica de tutela capaz de minimizar la violencia y de maximizar la libertad y en el plano jurídico como un sistema de vínculos impuestos a la potestad punitiva del estado en garantía de los derechos de los ciudadanos. En consecuencia, es garantista, todo sistema penal que se ajusta normativamente a tal modelo y lo satisface de manera efectiva.

La obligación de investigar graves violaciones a los derechos humanos es uno de los deberes elementales del Estado para garantizar la tutela de los derechos fundamentales.

La investigación judicial permite esclarecer las circunstancias en las que ocurrieron los hechos que generan responsabilidad estatal, constituyendo un paso necesario para el conocimiento de la verdad por parte de los familiares de las víctimas y la sociedad, así como el castigo de los responsables y el establecimiento de medidas que prevengan la repetición de las violaciones a los derechos humanos.

Referente al Objetivo 2. Verificar en qué forma el Ministerio Público cumple con el debido proceso de la orden de libertad con relación a los imputados ante la Oficina de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en el periodo 2020/2021, se puede concluir que:

Mediante el análisis de los casos, las sentencias consultadas revelaron que en su mayoría (77%), el Ministerio Público siempre garantiza un juicio justo a los imputados presentados ante el juez de la pena de la Oficina de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago.

Además, se pudo verificar que en un 69% de los casos el Ministerio Público siempre garantiza la protección de testigos, del imputado presentado ante el juez de la pena de la Oficina de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, también fue evidente que en un 62% de dichos casos el Ministerio Público garantiza la promoción de alternativa para la resolución de conflicto entre las partes.

Según los datos revelan que el Ministerio Público, siempre garantiza el debido proceso en los casos, respetando siempre la constitucionalización del proceso judicial, en este contexto de idea se hace mención a lo expuesto ya que las garantías constitucionales del proceso Penal, son las seguridades que se otorgan para impedir que el goce efectivo de los derechos fundamentales sean calculados por el ejercicios del poder estatal, ya sea limitando ese poder o repeliendo el abuso.

El derecho a un debido proceso legal, es el derecho humano más comúnmente infringido por los Estados y la forma más usual en que los operadores judiciales hacen incurrir al Estado en responsabilidad internacional. Ello por cuanto el debido proceso, o como lo llama la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el derecho de defensa procesal es una garantía procesal que debe estar presente en toda clase de procesos, no sólo en aquellos de orden penal, sino de tipo civil, administrativo o de cualquier otro.

El derecho al debido proceso busca confirmar la legalidad y correcta aplicación de las leyes dentro de un marco de respeto mínimo a la dignidad humana dentro de cualquier tipo de proceso, entendido este como aquella actividad compleja, progresiva y metódica, que se realiza de acuerdo con reglas preestablecidas, cuyo resultado será el dictado de la norma individual de conducta (sentencia), con la finalidad de declarar el derecho material aplicable al caso concreto.

Concerniente al Objetivo 3. Determinar la medida en que el Ministerio Público cumple con las órdenes de libertad evacuadas por el juez de la Oficina de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en el periodo 2020-2021, se concluyó que:

En función a este objetivo, se pudo evidenciar mediante el análisis de las sentencias, que en un 69% siempre el Ministerio Público cumple con el principio de petición de habeas corpus a los implicados entre las partes. Así mismo se pudo determinar que en el 85% de los casos se garantiza el conocimiento de la solicitud al juez de la pena entre las partes, en la petición de orden de libertad.

Otros aspectos importantes a destacar es que en el 77% de los casos analizados por medio de las consultas de las sentencias objeto de estudios, el Ministerio Público siempre se acoge a la solicitud de certificación para la solicitud de orden de libertad, de igual modo en un 69% siempre se acoge a la solicitud de certificación de no apelación de la parte en la petición de orden de libertad.

En este orden de ideas y según dicho hallazgo, es preciso mencionar que el ejercicio de la función jurisdiccional a través del derecho procesal implica básicamente un sistema de garantías constitucionales que se proyecta en el llamado proceso de la función jurisdiccional (garantismo procesal). Este garantismo supone la conceptualización del proceso como realidad sustantiva ajena a su caracterización instrumental; implica la puesta en práctica de las garantías contenidas en las leyes procesales plenamente comprometidas con la realidad Constitucional aquí y ahora.

En primera instancia el inciso 2 del artículo 8 de la CADH recoge el principio de inocencia: Artículo 8. Garantías Judiciales: Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. El derecho a la presunción de inocencia, tal y como se desprende del artículo [en cita (...)], exige que el Estado no condene informalmente a una persona o emita juicio

ante la sociedad, contribuyendo así a formar una opinión pública, mientras no se acredite conforme a la ley la responsabilidad penal de aquella.

Según lo expuesto en el Objetivo 4. Determinar el cumplimiento que da el Ministerio Público al principio de libertad en cuanto a las órdenes emanadas por el juez de la Oficina de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, periodo 2020-2021:

Que en un 80% de los casos presentados en la Oficina de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, el Ministerio Público no vulnera los derechos fundamentales de las partes, ya que el mismo siempre garantiza el debido proceso apegado a la constitucionalización del mismo, siempre respetando y garantizando los principios del proceso penal, que le son reconocidos por nuestras leyes y tratados internacionales a todo privado de libertad, como acceso a un juicio justo, no auto-incriminarse, a la solicitud y revisión de la medida de coerción, así como también a la petición de orden de libertad.

De acuerdo al Objeto 5. -Especificar las consecuencias jurídicas que genera el incumplimiento del Ministerio Público a las órdenes libertad, emitidas por el Juez de la Oficina de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en el periodo 2020-2021”, se concluyó que:

Para dar respuesta a las variables establecida en este objetivo, se pudo identificar mediante la consulta de las sentencias que en un 54% de los casos el Ministerio Público siempre se acoge a la acción de amparo interpuesta por el imputado, así mismos se conoció que en un 62% el mismos siempre se acoge a la acción de hábeas corpus interpuesta por el imputado.

Estimar el amparo como una vía directa o principal consiste en que, ante la violación de un derecho fundamental, la víctima puede incoar inmediatamente una acción de amparo ante el tribunal competente, es decir, sin necesidad de satisfacer ninguna otra formalidad o de agotar previamente otra vía judicial. Por el contrario, considerar la acción de amparo como una acción subsidiaria o accesoria implica que la víctima de violación de un derecho fundamental solo podrá recurrir al amparo cuando no exista otra vía judicial efectiva ante una jurisdicción ordinaria. La diferencia de estas dos concepciones respecto a la naturaleza de la acción de amparo tiene una importancia trascendental porque de la elección de una u otra dependerá no solo el futuro de la acción de amparo en nuestro país, sino también

la efectividad del ordenamiento dominicano para garantizar de manera rápida y expedita la defensa de los derechos fundamentales.

Los responsables de investigar los delitos son los policías y los Ministerios Públicos (MP) de la Fiscalía General de la República o de las procuradurías y fiscalías estatales, dependencias encargadas de la procuración de justicia a través de la investigación a cargo del MP, que es el representante de la sociedad que dirige la investigación y reúne de manera eficiente, exhaustiva, profesional e imparcial, libre de estereotipos y discriminación, indicios para el esclarecimiento de los hechos y datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño a favor de las víctimas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arazi, R. (1995). Derecho procesal civil y comercial, 2da. Edición, Buenos Aires: Bs. As., Astrea.

Artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Cf. Corte I.D.H. Caso Genie

Lacayo. Sentencia de 29 de enero de 1997, párr. 74.

Asamblea General de las Naciones Unidas. Declaración Universal de Derechos Humanos. Promulgada y aprobada el 10 de diciembre de 1948.

Asociación Internacional de Fiscales (2009). Manual de Derechos Humanos para fiscales. 2ª edición totalmente revisada. España: Editor: René & Willem-Jan van der Wolf .

Ayala, C. (2014). Recepción de la jurisprudencia internacional sobre derechos humanos por la jurisprudencia constitucional. Colombia: Trilla.

Ayuntamiento Municipal de Santiago (2021). Historia del municipio. Disponible en: <https://ayuntamientosantiago.gob.do/demografia/> (consultado el 1/12/2022)

Barragán Garzón Paula Andrea (2017). Las Decisiones Judiciales: Un Dilema Entre La Legitimidad y la Influencia De Los Medios De Comunicación. Universidad NacionalManizales, Medios de comunicación.

Beling, E. (2013). Derecho procesal penal. Buenos Aires: Imprenta de la Universidad de Córdoba.

Bovino, A. (2012). Principios políticos del procedimiento penal. Buenos Aires: Editores del

Puerto.

Beristain, M; Bolaños, B; Greaves, A; Amaranta, U y Medina, E. (2019). Guía contra la corrupción en ministerios públicos. Revista Impunidad Cero y a Tojil como la fuente.

Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos, Carta de Banjul, de 27 de julio de 1981.

Castaños, J; Castaños, S y Elsevif, M. (2009). Las Garantías del procesado en la República

Dominicana. Santo Domingo: Amigo del Hogar.

Ceo, C. (2018). Derechos Fundamentales conceptos.

Disponible en: <https://fcabogados.com/es/derechos-fundamentales-conceptos/#:~:text=DERECHOS%20FUNDAMENTALES%20CONCEPTOS%3A%20Se%20entiende,debe%20garantizar%2C%20respetar%20y%20satisfacer.> (Consultado en diciembre 2 del 2022)

Código Procesal Penal de la República Dominicana. Santo Domingo, Rep. Dom. Agosto 2007.

Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. Capítulo VI Derecho a la Libertad Personal. Organización de Estados Americano. OEA/Ser.L/V/II.104 Doc. 49 rev. 17 octubre 1999.

Constitución de la Republica Dominicana. Votada y Proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio de 2015 Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015.

Constitución Española. BOE núm. 311, de 29/12/1978. Cortes Generales. Madrid España.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), de 22 de noviembre de 1969, a la que en este trabajo me referiré también como convención, Convención Americana o CADH.

Convención de Salvaguardia de los Derechos del Hombre y de las Libertades Fundamentales, de

4 de noviembre de 1950.

Daga, V. (2019). Vulneración de los derechos fundamentales en el proceso penal de lavado de activos en el distrito Judicial de Lima. Tesis para optar el grado académico de: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, de 2 de mayo de 1948.

Declaración Universal de Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948.

Departamento Judicial de Santiago (2022). Historia Judicial de Santiago de los Caballeros. Disponible en: <https://departamentosjudiciales.poderjudicial.gob.do/distrito-judicialsantiago/> (consultada en diciembre del 2022)

Diccionario Hispánico del Español Jurídicos (2020). Ministerio Público. 2º edición. España:

Morata.

Diccionario Jurídico (2019). Significado de Ejecución. 4ª edición. Santiago de Chile: Traslántico.

Diccionario Jurídico electrónico Jurisprudencia (2020). Vulnerabilidad. Disponible en: <http://diccionariojuridico.mx/definicion/vulnerabilidad/#:~:text=...%20es%20una%20condici%C3%B3n%20multifactorial,y%20lograr%20bienestar.%20...> (Consultado en diciembre del 2022)

Enciclopedia Jurídica (2020). Ejecución. Disponible en: <http://www.encyclopediajuridica.com/d/ejecuci%C3%B3n/ejecuci%C3%B3n.htm> (consultado en diciembre del 2022)

Flores, F y Carvajal, G. (2013). Nociones de Derecho Positivo Mexicano, Vigésima quinta

Edición, México: Editorial Porrúa.

Flores, F y Carvajal, G. (2015). El concepto de Derecho. Capítulo I. Manual de introducción al derecho. Universidad Nacional de Guanajuato. México.

García, J. (2014). Consideraciones generales sobre la regulación de las medidas cautelares personales en el Anteproyecto de Ley de Enjuiciamiento Criminal. Madrid: Edit. El Derecho.

García, S. (2016). El debido proceso. Concepto general y regulación en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Boletín mexicano de derecho comparado. Revista SeiCielo. Vol. 39 no. 117 ciudad de México.

García, S. (2018). Protección, Limitación y Vulneración del Ejercicio de Derechos Fundamentales en la Persecución Penal. Tesis de Maestría. Universidad Autónoma Latinoamericana de Medellín, Colombia.

Gómez, A. (2016). Análisis de los derechos fundamentales de la víctima en el proceso penal en la

República Dominicana. Tesis de Maestría en Derecho Penal y Derecho Procesal. Universidad APEC. Santo Domingo, Rep.Dom.

Gonet, P. (2012). Aspectos de Teoría General de Derechos Fundamentales. Tesis de Maestría en derecho constitucional e derechos fundamentales. Brasilia: Editorial Jurídica.

Graz, L. (2013). La vulnerabilidad según el cristal con que se mira. Revista del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Disponible en http://www.redcross.int/ES/mag/magazine1997_3/2-7.html (Consultado en el 1/12/2022)

Grullón, L; Jiménez, K y Offerer, S. (2018). Estudio Jurídico de la Acción de Amparo de los

Derechos Fundamentales ante el Tribunal Superior Administrativo. Tesis de maestría en Derecho Penal y Derecho Procesal. Universidad APEC. Santo Domingo, Rep.Dom.

Heinrich, H. (2013). Tratado de Derecho Penal. Parte General. Granada Editorial Comares, p. 3. Herrera, E. (2000). Criminología y práctica penal. Santo Domingo: Amigo del Hogar.

Izquierdo, A., Pessino, C. y Vuletin, G. (2018). Mejor gasto para mejores vidas: Cómo América

Latina y el Caribe pueden hacer más con menos [en línea], Banco Interamericano de

Desarrollo, 2018, 503 pp., disponible en:

https://www.coparmex.org.mx/downloads/ENVIOS/BID_2018.pdf [Consultado: 30 de noviembre del 2022].

Kant, H. (1943). Principios Metafísicos del Derecho. Buenos Aires. Editorial Americalee.

Kaw, D. (1907). Primera parte. Comienzos metafísicos de la doctrina jurídica, en: Obras de Kantí, edición decime, tomo 6, págs. 203 y SS., 231 (Introducción a &e Rechtslehre, 9 D).

Kelsen, H. (1998). Teoría pura del derecho (Tr., R. Vernengo). México: Porrúa.

Le Poitievin, G. (1911). Código de Instrucción Crimen/le anotar Volumen I. París. págs. 100-1 71 y arts.

Ley 133-11; Ley Orgánica del Ministerio Público. G. O. Núm. 10621 del 9 de junio de 2011. Congreso Nacional de la República Dominicana.

Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. Jefatura del Estado. Madrid

España.

Ley N.º 1562/00; Ley Orgánica del Ministerio Público. Publicada el 16 de febrero del año 2000.

Paraguay.

Luggren, R; Weber, A y Leneschmit, L. (2019). Los derechos fundamentales en el proceso penal acusatorio de Entre Ríos. Universidad Bernardo O'Higgins. Facultad de Derecho y Comunicación Social. Ecuador.

Marchena, E. (1998). El derecho de defensa. Santo Domingo: El Siglo.

Marx, K. (1888). Capítulo sexto Marx y el Derecho. São Paulo: Boitempo Editorial.

Mejía, M. (2018). República Dominicana figura entre países de la región con más presos sin condena [en línea], Diario Libre, Santo Domingo, 01 de octubre de 2018, disponible en: <https://www.diariolibre.com/actualidad/justicia/republica-dominicana-figura-entre-paisesde-la-region-con-mas-presos-sin-condena-AJ10915306> [Consultado: 30 de noviembre de 2022].

Mena, A; Almonte, M y Salazar, W. (2017). Incidencia de las Tecnologías de la Información y la

Comunicación en La afectación del Derecho a la Intimidad, en el Distrito Judicial de Santiago, enero 2016 -agosto 2017. Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal Contemporáneos. Universidad Abierta Para Adulto UAPA. Santiago de los Caballero. Rep.Dom.

Miranda, Y & Zavaleta, S. (2021). Análisis de la Vulneración de los Derechos Fundamentales en las Fiscalías Penales con la Aplicación del Principio de Oportunidad sin la Intervención del Juez de Investigación Preparatoria en el Distrito Fiscal del Santa. Tesis para obtener el título profesional de Abogada. Universidad Nacional Del Santa. Nuevo Chimbote – Perú.

Nichiata, L, Bertolozzi, M, Ferreira, R. y Fracolli, L. (2014). La utilización del concepto vulnerabilidad por enfermería. Revista Latino-am Enfermagem, 16 (5). En línea, recuperado de: www.eerp.usp.br/rlae (Consultado en diciembre del 2022)

Oficina Nacional de Defensa Pública, Informe Anual 2016 [en línea], ONDP, Santo Domingo,

República Dominicana, 2016, p. 99, disponible en:

https://drive.google.com/file/d/1bIsyn_j_QyzX_D3goXBvTIobXEpQH0HK/view?ts=5f04d4e3 [Consultado: 07 de diciembre del 2022].

Oficina Nacional de Estadística (ONE, 2010). Santiago en cifra. Disponible en: <https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=https://ayuntamientosantiago.gob.do/wpc-content/uploads/2022/07/tu-municipio-en-cifras-santiago-2020-1.pdf> (consultado el 1 de diciembre del 2022)

Olga, E. (2001). Derecho Procesal Penal: Reglamentando la Institución de la Vista Preliminar.

EN: Análisis del Término, 70 Rev. Jur. U.P.R., número 2.

Ordóñez, D; Ureña, M; Moricete, B; Acosta, H; Jiménez, P; Batista, C; Coronado, E y Díaz, M.

(2016). El Amparo Judicial de los Derechos Fundamentales en una Sociedad Democrática. Escuela Nacional de la Judicatura Colección General ISBN 978-9945-425-11-6. Santo Domingo. Rep.Dom.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del 6 de diciembre de 1966.

Peláez, F y Bernal, J. (2013). Las medidas cautelares en el proceso penal. Noticias Jurídicas,

Artículos Doctrinales: Derecho Procesal Penal. Disponible en: www.noticias.juridicas.com

(Consultado en diciembre del 2022)

Pérez, A. (2014). Los derechos fundamentales. Madrid: Tecnos.

Ferrajoli, L. (2014). Derecho y Razón, Teoría del garantismo penal. Madrid: Editorial Trotta.

Pereznieto, K; Castro, L y Ledesma, A. (2014). Introducción al estudio de Derecho, segunda edición. Colombia: Editorial Harla.

Pinheiro, C. (2013). Derecho Internacional y Derechos Fundamentales. São Paulo: Atlas.

Prats, J. (2016). Los peligros del populismo penal. Venezuela. Editorial Jurídica Venezolana

International Inc.

Principio de igualdad/Principio de no discriminación. Sentencia C-339/1996. Colombia.

Reviriego, F. (2018). Los derechos fundamentales de los reclusos en la jurisprudencia constitucional. Tesis de maestría. Universitas, Madrid, España.

Rondon, M. (2000). Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre la Función del Ministerio Público en el Sistema de Justicia Penal, adoptada el 6 de Octubre de 2000 en la 724ª Reunión de Ministros. Colombia.

Ruiz, N. (2015). La definición y medición de la vulnerabilidad social. Un enfoque normativo.

Investigaciones Geográficas, Boletín del Instituto de Geografía. Universidad Nacional Autónoma de México UNAM.

Sancha, J. (2017). Derechos Fundamentales de los Reclusos. Tesis Doctoral. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Madrid España.

Schmidt, E. (2016). Los fundamentos teóricos y constitucionales del derecho procesal penal.

Buenos Aires: Lerner.

Silva, J. (2013). Curso de Derecho Constitucional Positivo. 25. ed. São Paulo: Malheiros, p.178.

Simm, Z. (2015). Derechos fundamentales en las relaciones laborales. Revista LTR, São Paulo, v.69, n.11, p.1287-1303.

Subero, J y Hernández, L. (2006). Pautas Mínimas de la Defensa Pública 2da. Edición: Oficina Nacional de la Defensa Pública. Santo Domingo, D. N. República Dominicana: Editora Búho, C. por A.

Velásquez, F. (2012). Derecho Penal, Parte General. Tercera Edición. Bogotá: Temis, Santa Fe, p. 5.

Wisner, N; Blaikie, O; Cannon, B & Davis, L. (2014). Criterios para evaluar las fuentes del riesgo y la vulnerabilidad. Series de Documentos de Discusión sobre la Protección Social. Washington D.C.: Banco Mundial (Disponible en www.worldbank.org/SP). (Consultado en diciembre del 2022)

Zaffaroni, R. (2012). Impunidad del agente encubierto y del delator: una tendencia legislativa latinoamericana. Bogotá: Revista de Derecho Penal. Editorial Leyer.

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar a texto completo esta tesis [solicite en este formulario \(https://forms.gle/vx5iLzv1pAMyN3d59 como hipervínculo\)](https://forms.gle/vx5iLzv1pAMyN3d59) o dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana
809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana.
Tel.: 809-483-0100, ext. 245. biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.
809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do